

APROBADO

0.5
S/C



FECHA 18 Marzo 2021

NÚMERO Ac. Leg. 2302 LXII 21

TÍPICA

DEPENDENCIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

No se contesta

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6607-LXII

La que suscribe, **DIPUTADA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN**, integrante de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I, de la Constitución Política; así como los artículos 139 y 140, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración de este Pleno, la presente **Iniciativa de ACUERDO LEGISLATIVO**, por el que respetuosamente se exhorta a los 125 municipios y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a observar el estricto cumplimiento de las Normas Legales y los lineamientos aplicables a los casos de sustitución de autoridades electas por licencias, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La inclusión de las mujeres en la vida política de nuestro país no ha sido fácil. Para muestra, en nuestro México moderno y para la creación de la Constitución de 1917, ninguna mujer fue llamada para intervenir en ello, pues esta oportunidad fue dada solo a hombres quienes fueron parte del Congreso Constituyente a pesar del papel tan importante que jugaron tanto en la independencia, como en la revolución mexicana, olvidando en el texto de la constitución recién creada, otorgarle el derecho al voto.

"El derecho al voto de la mujer en México comenzó el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115 para permitirles la participación como votantes y como candidatas, quedando establecido que: "En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas".

Sin embargo, fue el 3 de julio de 1955, hace 64 años, cuando las mujeres en México sufragaron por primera vez en una elección federal. Lo anterior, derivado de la promesa de campaña que hiciera dos años antes el entonces candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines.

Fue el 17 de octubre de 1953, una vez superado el trámite legislativo, el Presidente Ruiz Cortines promulgó las reformas constitucionales para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena.

RECEBIDO
08 MAR 2021
RECARDO
JEFE DE PROCESOS LEGISLATIVO
10:10 Hrs.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

13832

F. 13832

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIA No. 1
DE: 5
JITREGO ALICIA RECIBIO: H



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

En las elecciones federales de 1955, las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto. En esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII Legislatura. Pese a la importancia que tenía este evento histórico, por ser el primer ejercicio de libertad de decisión de la mujer, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó muchos años más en germinar, ya que la tradición estaba aún arraigada en nuestro país.

Es por ello que tuvieron que pasar 24 años de que se reconociera el sufragio de la mujer, para que en 1979 México tuviera a la primera gobernadora estatal (de Colima), Griselda Álvarez.

El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política. A partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres por sus derechos a participar en la toma de decisiones del país.

Municipios de México continuemos esforzándonos y trabajando en implementar políticas públicas que fomenten la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los ámbitos, en especial el municipal, para construir juntos un México justo, equitativo para toda la población.¹

Las primeras diputadas electas en México fueron en Yucatán, pues el 18 de noviembre de 1923, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche Barrera y Raquel Dzib Cicero fueron las primeras mexicanas electas diputadas en un congreso estatal; la Legislatura fue la XVIII. Sin embargo, después del asesinato del gobernador del estado, en enero de 1924, las elecciones en las que resultaron triunfadoras fueron anuladas, argumentando "irregularidades y coacciones notorias".²

SEGUNDO. – Desde que se le otorgó el derecho al voto a la mujer en nuestro país tras una larga lucha incansable por el reconocimiento de un derecho que desde hace varios años se considera como humano, esta lucha se centra ahora en la oportunidad de ser electas a cargos, donde para llegar a ello no haya compromisos ni prebendas políticas, sino que accedan con la libertad de ejercicio de un espacio de elección, que solo debe estar limitado por lo que establezca la Ley.

No podemos olvidar casos como las juanitas, donde se utilizaron las oportunidades que se dejaron en unas de las primeras reformas a las leyes para regular la paridad en las elecciones, para beneficiar a quienes querían arribar al poder incluyendo

ENTR		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FECHA RECIBIDO:			
			DE: 5

¹ [https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico#:~:text=El derecho al voto de la mujer con el derecho de votar y ser votadas](https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico#:~:text=El%20derecho%20de%20votar%20y%20ser%20votadas).
² https://www.senado.gob.mx/AHyML/index_htm_files/Alcanzando_la_paridad_de_genero_una_lucha_torica.pdf

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mujeres en candidaturas para cumplir con cuotas de género, para luego sustituirlas por hombres.

“...La historia de las “Juanitas” no es nueva, recordemos el término se acuñó después de que Rafael Acosta “Juanito” renunciara a su cargo como jefe delegacional de Iztapalapa para dejar a su lugar a Clara Brugada, en aquel entonces, septiembre 2009, varias mujeres solicitaron también licencia a su cargo en el Congreso Federal para dar espacio a sus suplentes, fueron 12 en total, lo que dañó gravemente la paridad de género, violentó la decisión de los electores y puso por primera vez en evidencia lo fácil que es darle la vuelta a las disposiciones legales...”

Esta situación, que significó el aprovechamiento de una laguna legal, originó nuevas reformas a las leyes electorales, donde a partir de ellas se comenzó a tener como obligatorio que las mujeres, las cuales, que por cualquiera de las razones consideradas en las leyes electorales dejaran su espacio de elección, este debía ser ocupado por otra mujer, quien podía tratarse de su suplente o la que siguiera en la lista según fuera el caso.

TERCERO. - Hoy día las mujeres tienen oportunidades de participación como nunca antes, sin embargo, debemos reconocer que tenemos que poner énfasis en lograr que este sea apegado a la Ley, donde exista verdadera paridad de oportunidades y competencia, para que el ejercicio de un encargo público por una mujer sea tan natural, como el que se lleva siendo hombre, sin que exista una disminución de derechos, de facto ni por presiones ajenas a su voluntad, solo por el hecho de ser mujer.

Para lograr que las mujeres que aspiran y logan un espacio en el gobierno a partir de la elección tengan la participación debida y justa, es entonces importante que estemos observando siempre el contenido las leyes, que no se permitan retrocesos ni estancamientos.

CUARTO. - Por ello es importante tener presente que existe en nuestra Legislación, específicamente en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco el artículo 71 fracción I, relativo a la designación del presidente o presidenta municipal en sustitución o interinato, que establece:

Artículo 71. Para efectuar la designación de la o el Presidente Municipal sustituto o interino, se deberá observar lo siguiente:


I. y II. (...)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENI	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
		FOJA No. 3
CHEKIT RECIBIO:	DE: 5	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) al c). (...)

d) En los casos en que el Presidente Municipal a sustituir sea mujer, deberá elegirse otra mujer para continuar en el cargo y en los casos en que se trate de un hombre, el ayuntamiento podrá elegir a un hombre o a una mujer; y

III. En caso de ausencia del suplente de la o el Presidente independientemente de que ejerza el cargo designado de conformidad a las fracciones anteriores, el Ayuntamiento a través del Secretario General deberá llamar al siguiente suplente de la planilla registrada, de conformidad al orden de prelación establecido que sea del mismo género del suplente ausente.

En este sentido es necesario hacer un llamado a las mujeres para que no permitan que sus derechos se vulneren, más cuando la ley los está contemplando, así como hacer un llamado a las autoridades correspondientes para que difundan, apliquen, respeten y hagan cumplir la ley a todos los ciudadanos.

QUINTO. – El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha pronunciado sentencias como máxima autoridad jurisdiccional, que son definitivas e inatacables para evitar los casos de sustitución indebida de representantes electos mujeres, sentencias definitivas e inatacables que prohíben que las mujeres cedan a un hombre el cargo después de pedir licencia.

SEXTO. – La lucha por el derecho a la participación de la mujer en la política con voz y voto, no sería posible sin la lucha histórica de mujeres valientes y de hombres solidarios, por ello es importante reconocer y felicitar a los Ayuntamientos de los municipios que en una acción afirmativa eligieron a una mujer como Presidenta Interina aun cuando podían haber elegido un hombre.

En cuanto a lo que se refiere a las suplencias, en los supuestos donde los municipios que sean presididos por una mujer y esta solicite licencia a su encargo, desde este Acuerdo Legislativo se exhorta respetuosamente a estos municipios se apeguen al inciso d) de la fracción II y lo establecido en la fracción III, del Art 71 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Así mismo, se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a que observe el estricto cumplimiento de las Normas Legales y los lineamientos aplicables a los casos de sustitución de autoridades electas por licencias en cargos de los y las Munícipes, así como de Diputadas y Diputados.

E	EGORREZ RECIBIO:	FOLIA No. <u>4</u>	Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS
					LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
		DE: <u>5</u>			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Con el presente Acuerdo, se pretende que las todas las autoridades dentro de sus competencias sean vigilantes de los derechos de las mujeres en la participación política en nuestro estado de cara al próximo proceso electoral y que este se apegue a la legalidad, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO.

PRIMERO. - Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 municipios del Estado de Jalisco, a fin de que se apeguen al inciso d) de la fracción II y lo establecido en la fracción III, todos del artículo 71 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Gírese atento y respetuoso exhorto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, a que observe el estricto cumplimiento de las Normas Legales y los lineamientos aplicables a los casos de sustitución de autoridades electas por licencias en cargos de los y las Múncipes, así como de Diputadas y Diputados.

ENTREGA		Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. 5
				DE: 5
RECIBO:				

ATENTAMENTE
Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 8 de marzo de 2021
"Día Internacional de la Mujer"

DIPUTADA MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aceves Sánchez Marcela Guadalupe (MC)	A FAVOR
Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth (MC)	A FAVOR
Alfaro Lozano Manuel (PRI)	A FAVOR
Cabrera Jiménez J. Jesús (MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán (PAN)	A FAVOR
Cruz Macias Maria Elizabeth (PAN)	A FAVOR
Delgadillo García Adriana (MORENA)	A FAVOR
Díaz Hernández Guadalupe Berenice (MORENA)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban (MC)	A FAVOR
Figueroa Padilla José Tomás (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Juan Carlos (MC)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo (PAN)	A FAVOR
González Díaz Jazmin Jetzabel (PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer (PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica (PAN)	A FAVOR
Hernández Flores Daniella Judith (MC)	A FAVOR
Jara Rodríguez Manuel (PAN)	A FAVOR
Macias Enrriquez Efrén Alonso (MC)	A FAVOR
Macklis Petrini Bernardo	A FAVOR
Martínez Espinoza Maria Verónica (PRI)	A FAVOR
Martínez García Jonadab (MC)	A FAVOR
Mendoza Delgado Juan Manuel (MC)	A FAVOR
Mercado Sánchez Ma. Victoria (MC)	A FAVOR
Pánuco Guzmán Martha Irma (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rivera Cinthya Guadalupe (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Nachis Rosa Alba (MC)	A FAVOR
Rivera Rodríguez Miriam Berenice (MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel (MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier (MC)	A FAVOR
Salazar Guzmán Cuahutemoc (MORENA)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo (PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia (MC)	A FAVOR
Segura González Ady Dianela (MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma (MORENA)	A FAVOR
Zúñiga Mendoza J. Jesús (PRI)	A FAVOR

Ara Lidia Sandoval

Voto: 3

TIEMPO INICIO: 12:06:48

FECHA: 2021/03/18

TIEMPO TERMIN: 12:07:20

MOCION: Acuerdos Legislativos 6.3, 6.7, 6.9, 6.10 y del 6.12 al 6.14.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 34
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 34
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	7	0	0	7
PAN	8	7	0	0	7
MORENA	6	2	0	0	2
PRI	4	2	0	0	2
	1	0	0	0	0

Ana Lidia Sandera